



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 138 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **18 JUN. 2018**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 40-2017-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-JFJ del Residente de Obra, Informe N° 498-2017-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 07-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/RAVC del Supervisor de Obra, Memorandum N° 932-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 152-2017-MPU-GM de la Municipalidad Provincial de Urubamba, Informe N° 1222-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento, Memorandum N° 1389-2018-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N° 710-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1079-2015-GR CUSCO/GR del 04 de noviembre del 2015 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx. N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba - Cusco"**, con un presupuesto total de S/5'732,584.49 (Cinco Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 49/100 soles), a ser ejecutado por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un Plazo Programado de 270 días calendario;

Que, la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: Artículo 1.1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios., **1.3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente (...);**

Que, conforme al numeral 27.1) del Artículo 27° de la Directiva N°001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, durante la fase de inversión, **un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión** con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir lo siguiente: a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio en la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: **"En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";**

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en su Artículo 4°. Expresamente dispone: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 333-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 198 días calendarios para la ejecución de la obra **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba - Cusco”**, el cual fue modificado por la Resolución Gerencial General Regional N° 225-2017-GR CUSCO/GGR del 09 de noviembre del 2017 respecto a la fecha de conclusión de la obra, siendo esta el 13 de febrero del 2017;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 074-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 02 de mayo del 2018, se aprueba con eficacia anticipada el Adicional N° 01 por el monto de S/. 541,413.89 (Quinientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Trece con 89/100 Soles) y Ampliación de Plazo N° 02 por 62 días calendarios, teniendo como nuevo monto de inversión S/. 6'273,998.38 (Seis Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho con 38/100 Soles) y nuevo plazo de 350 días calendarios para la ejecución de la obra **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba - Cusco”**;

Que, mediante Informe N° 040-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-JFJ de fecha 10 de abril del 2017 el Residente de Obra remite el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de S/. 186,893.89 (Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Tres con 89/100 Soles) por Gastos Generados antes de Inicio de la Obra y Ampliación de Plazo N° 03 por 76 días calendario por paralización temporal de obra, demora asignación presupuestal y demora en adquisición de servicios, para la ejecución de la obra **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba - Cusco”**;

Que, a través del Memorándum N° 932-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 05 de mayo del 2017 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la CONFORMIDAD TÉCNICA del expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba - Cusco”**, otorgada por el Supervisor de Obra mediante Informe N° 07-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/RAVC de fecha 04 de mayo del 2017;

Que, mediante Oficio N° 041-2017-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 09 de mayo de 2017, la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita se efectuó el Registro de Modificaciones en Fase de Inversión, puesto que el expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba - Cusco”**, cuenta con las conformidades correspondientes;

Que, con Oficio N° 152-2017-GM-MPU de fecha 19 de junio del 2017, la Municipalidad Provincial de Urubamba, manifiesta que se procedió a la Verificación de Viabilidad, indicando que el proyecto de inversión continua siendo socialmente rentable y no genera pérdidas económicas para la Municipalidad, asimismo adjunta el Informe N° 083-2017-/MPU/UF/CAVG del Jefe de la Unidad Formuladora de dicha entidad;

Que, con Informe N° 1222-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL de fecha 22 de diciembre de 2017 la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite su opinión de pertinencia para proceder con la aprobación vía resolutive de la Ampliación de Presupuestal N° 02 por S/. 186,893.89 (Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Tres con 89/100 Soles) y Ampliación de Plazo N° 03 por 76 días calendarios, para la ejecución de la obra **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba - Cusco”**;

Que, mediante el Memorándum N° 1389-2018-GR CUSCO-GRI del 23 de mayo del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la emisión del acto resolutive del expediente de Adicional N°02 y Ampliación de Plazo N° 03 de la obra en mención;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutive que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada el Adicional N° 02 para la ejecución de la obra por Administración Directa **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba – Provincia de Urubamba - Cusco”** ascendente a S/. 186,893.89 (Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Tres con 89/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 17 de abril del 2017 la Ampliación de Plazo N° 03 por 76 días calendario, para la ejecución de la Obra **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba – Provincia de Urubamba - Cusco”**.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el nuevo monto de inversión para el proyecto **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba – Provincia de Urubamba - Cusco”**, es de S/. 6'460,892.27 (Seis Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Noventa y Dos con 27 /100 Soles).

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba – Provincia de Urubamba - Cusco”**, es de 606 días calendario con fecha de culminación al 01 de julio de 2017.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
**ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

